



DISPOSICIÓN N° 019/2021.-
NEUQUÉN, 26 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 2217 del Catastro Provincial, Decreto N° 3382/99, Disposiciones N° 746/06 y N° 371/17 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Ley Nacional de Catastro N° 26.209; y;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado Catastral es el documento esencial de la publicidad del régimen catastral. Así, la Ley 2217 del Catastro Provincial determina en su artículo 60º que "*La publicidad de los registros catastrales se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consultas, que se extenderán en la forma que establece la presente Ley y su reglamentación*". A continuación el artículo 61º dispone "*El documento esencial de la publicidad del régimen catastral es el certificado catastral expedido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial*";

Que dicho documento consistirá en copia autenticada por el organismo catastral del folio parcelario referido en el artículo 35º de la Ley 2217, ello en estricta sujeción de lo establecido en la Ley N° 26.209 de Catastro Nacional;

Que en relación a su caducidad, el Decreto N° 3382/99 reglamentario de la Ley de Catastro Provincial, al establecer las reglas para su emisión y otorgamiento, determina en su artículo 13º inciso c) que "*El certificado catastral caducará al momento de la modificación del estado parcelario*". Asimismo indica en su inciso d) "*El Director Provincial queda facultado para resolver sobre situaciones particulares no previstas por el presente artículo y que fueran debidamente fundamentadas*",

Que en este sentido, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial emitió la Disposición N° 746/06 por la cual establecía la validez del Certificado Catastral en noventa (90) días a partir de la fecha de su emisión;

Que actualmente la misma se encuentra derogada, razón por la cual resulta necesaria su nueva redacción, en pos de arrojar claridad y previsibilidad al accionar de los actores involucrados en el tráfico inmobiliario;

Que atendiendo a lo expuesto, en el marco de la específica competencia de este organismo catastral y de las funciones que tiene expresamente delegadas por Ley, corresponde proceder al dictado de la presente norma;



DISPOSICIÓN N° 019/2021.-
NEUQUÉN, 26 de Febrero de 2021.-

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL**

D I S P O N E:

Artículo 1º: El Certificado Catastral tendrá una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de su emisión, para habilitar los actos referidos por los artículos 62º y 63º de la Ley 2217.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén; Registro de la Propiedad Inmueble; al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Neuquén; a la Unión Neuquina de Agrimensores; al Colegio de Ingenieros del Neuquén, Direcciones y Departamento Mesa de Entradas y Salidas dependientes de esta Dirección Provincial.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **485143-859320**

Su validación se efectúa en www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp"